



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

REGLAMENTO PROMOCIONAL No. 006 DE 2025

“SUERTE OPITA SOBRE RUEDAS” QUE APLICARA A NIVEL NACIONAL PARA LOS SORTEOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SORTEO ORDINARIO NO. 4729, DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, HASTA EL SORTEO ORDINARIO NO. 4734, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad promocional

“SUERTE OPITA SOBRE RUEDAS”

los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes quienes serán en este promocional los compradores y vendedores de los billetes físicos completo de la Lotería del Huila a nivel Nacional, sorteo que se desarrollara en la fecha determinada por la Lotería del Huila, quien en adelante se denominara la organizadora.

Los compradores de los billetes físicos completos que comprenden desde el sorteo ordinario 4729 del 11 de noviembre hasta el sorteo ordinario No. 4734 del 16 de diciembre de 2025, atendiendo a las condiciones de la mecánica que conforman las actividades del promocional y al decidir participar de este promocional, manifiestan que conoce y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en el promocional implica la decisión del comprador del billete físico completo del producto Lotería del Huila, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción, implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

La Lotería del Huila es la única organizadora de las actividades del promocional **“SUERTE OPITA SOBRE RUEDAS”**, que aplicará dentro de los sorteo ordinario 4729 del 11 de noviembre hasta el sorteo ordinario No. 4734 del 16 de diciembre de 2025 y como tal, será la única responsable de la realización de este.

1. JUSTIFICACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia los juegos de suerte y azar en Colombia se constituyen como monopolio estatal y se establecen como arbitrio rentístico en favor de los servicios de salud exclusivamente. Esta actividad se considera como una de las grandes promotoras del desarrollo económico y social del país, ya que busca garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través del fortalecimiento del sector de la salud.

La ley 643 de 2001 “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar”, establece que la operación de juegos de suerte y azar puede realizarse bien sea directamente, a través de empresas industriales y comerciales del estado, de las entidades territoriales o sociedades de capital público, o mediante terceros a través de contratos de concesión celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del





GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

Estado, de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio.

Así mismo, define el monopolio rentístico como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

Que la ley 1939 de 2010 “Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.”, modificó la ley 643 de 2001.

La Lotería del Huila, es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Propio, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes 64 de 1923, 133 de 1936 y el Decreto – Ley 1144 de 1956; y es una Empresa descentralizada, cuyo objeto es la generación de recursos financieros para los servicios de salud, conforme lo establecido en la Constitución, la Ley, y los Acuerdos o Estatutos de la Lotería, para lo cual puede explotar directamente o en socio de otras Loterías o por contrato el juego de lotería tradicional o de billetes, el juego de apuestas permanentes y los demás que la Ley autorice.

En ese contexto, la Lotería del Huila, opera el Juego de Lotería Tradicional o de Billetes y otorga por intermedio de contrato de concesión la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance a una tercera persona jurídica seleccionado mediante licitación pública.

En el ciclo normal de la operación de los juegos se causan premios que eventualmente no son cobrados por los ganadores, al respecto el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010 señala el procedimiento que debe seguir un jugador para efectos de cobrar el respectivo premio y de la destinación que debe darse al mismo en el evento de no ser cobrado. En ese sentido, establece en general que, en todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. Ocurreda la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos y el 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control de Juego Ilegal.

Es importante manifestar que la lucha contra la ilegalidad, promoviendo el juego legal y responsable en el País es tarea de todos entre otras motivaciones para apoyar el sector de la salud, ya que el juego ilegal causa un detrimento a los recursos de la salud, por esto la entidad considera pertinente realizar estrategias para combatir los juegos ilegales que se roban los recursos que deberían ser destinados para la atención en salud de los colombianos más necesitados.





GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

Por todo lo anterior, La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares y apostándole a la lucha contra el juego ilegal, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular el juego legal con la compra de su producto, esto es los billetes físicos completos que van dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025, con el propósito de incentivar el juego legal e impulsar las ventas para genera mayores recursos para el sector de la salud, a través de la oferta de premios al instante adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Las estrategias adoptadas buscan combatir el juego ilegal, impactando directamente en el público apostador e incentivando la compra de la billetería física de cada uno de los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025. Esto permitirá mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería del Huila en el mercado, siendo este un momento ideal para impulsar el nuevo Plan de Premios - 2025, reafirmando la apuesta por el juego legal y la realización de mayores transferencias al sector de la salud.

Se ofrece a nuestros fieles compradores y vendedores profesionales de la Lotería del Huila, acceder a premios diferentes, al instante y adicionales a los establecidos en el plan de premio, de cada uno de los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025, a través de actividades promocionales.

2. OBJETO DEL PROMOCIONAL

En el entorno del plan de premios el objetivo más significativo, es el aumento en los ingresos a través del incremento de la venta de billetes y/o fracciones físicos de la Lotería del Huila, con el propósito de agregar valor no sólo a la empresa y fuerza comercial, sino lograr mucho más expectativas en nuestros compradores y vendedores profesionales; motivados por ello, y con el fin de incentivarlos, se entregarán más premios por el mismo precio del billete y lo más significativo será que se tendrán más ganadores de premios adicionales y al instante, por esto la oficina comercial y operativa ha proyectado el promocional **“SUERTE OPITA SOBRE RUEDAS”**, el cual se realizara conforme a la selección en los billetes físicos completos, comprados en los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025. Impulsando el Nuevo Plan de Premios - 2025, apostándole al juego legal y realizando mayores transferencias al sector de la salud.

Mantenerse vigente en el medio de las Loterías cada vez es más difícil, y en la actualidad se ha logrado considerar que dentro de las actividades promocionales más efectivas de realizar para lograr fidelizar y cautivar a los clientes en el mercado de loterías son las ESTRATEGIAS PROMOCIONALES, en el cual la Lotería del Huila, desea premiar y/o incentivar con el promocional denominado **“SUERTE OPITA SOBRE RUEDAS”** constituyéndose en el producto que proporciona el mayor crecimiento dentro del mix ofrecido ya que los clientes reciben premios adicionales y al instante por la misma inversión.





GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

Que por todo lo anterior dentro del plan comercial y de mercadeo de la Lotería del Huila, para la vigencia del 2025, implementara estrategias que motiven a clientes, vendedores profesionales y población en general, otorgando un reconocimiento a la constancia y fidelidad al adquirir nuestro producto, en pro del posicionamiento de marca, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores transferencias a los recursos al sector de la salud de los Huilenses.

3. GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a nuestros fieles compradores y vendedores de billetes físico completo de la Lotería del Huila a nivel Nacional, dándoles la oportunidad de ganar premios adicionales y al instante por la misma inversión, teniendo en cuenta que este promocional aplicará en los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025, los cuales serán los únicos sorteos cobijado por el presente reglamento.

DINÁMICA DEL PROMOCIONAL “SUERTE OPITA SOBRE RUEDAS”:

1. Vigencia del promocional:

Participan los billetes físico completos adquiridos en los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025.

2. Requisito de participación:

Solo participarán los billetes físicos completos que hayan sido efectivamente comprados. No aplican fracciones.

3. Identificador único:

Cada billete contendrá un Número Especial Único que permitirá la participación.

4. Premios:

Se entregarán cuatro (4) motos eléctricas distribuidas así:

A. Para apostadores:

- Una (1) moto ECOplus
- Una (1) moto teen350

B. Para vendedores:

- Una (1) moto ECOplus
- Una (1) moto teen350





GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

5. Fecha del sorteo:

El martes 16 de diciembre de 2025 a las 10:30 p.m., durante el sorteo oficial.

6. Procedimiento del sorteo:

Sorteo público mediante balotas o sistema electrónico certificado, con acta y publicación en página web y redes sociales.

7. Reclamación del premio:

Los ganadores dispondrán de treinta (30) días calendario desde la publicación para reclamar el premio. De no hacerlo, se repetirá el sorteo dentro del mes siguiente, y así sucesivamente hasta que sea adjudicado.

8. Entrega del premio:

Acta suscrita por el ganador y la Oficina Administrativa y Financiera, con acompañamiento de la Oficina Comercial y Operativa.

9. Responsables:

- Oficina Comercial y Operativa
- Oficina Administrativa y Financiera
- Oficina de Control Interno

4. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES.

Para efectos de la participación en la actividad promocional establecida en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

- A)** La actividad promocional será válida para todos los clientes que realicen la compra de billetes físico completo de la Lotería del Huila, con sujeción a las reglas particulares la mecánica aquí estipulada.
- B)** La actividad promocional señalada en el presente reglamento comprende los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025.

Los premios que componen el sorteo promocional **“SUERTE OPITA SOBRE RUEDAS”** serán entregados a quien presente la el Billete ganador, ya que los billetes de la Lotería del Huila no están emitidos a nombre de una persona específica. Dado el espacio del billete para registrar los datos del ganador, se requerirá que al momento del cobro se anexe el billete ganador junto con los siguientes documentos e información del portador:





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

1. Copia legible del documento de identificación ampliada al 150% (**Suerte Opita sobre Ruedas** equivalente).
2. Información clara y legible que incluya:
 - Nombre completo
 - Firma
 - Número de documento de identificación
 - Número telefónico
 - Ciudad
 - Dirección de residencia exacta (en caso de requerirse el envío del premio fuera de Neiva).

Esta información podrá ser suministrada en una hoja adicional adjunta por el ganador o a través del formato que la Lotería del Huila disponga para tal fin.

La persona que resulte ganadora en cualquiera de los casos podrá solicitar la redención del premio dentro de los treinta (30) días calendario, siguiente a la realización del sorteo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo y el premio será asignado nuevamente en otros promocionales de sorteos posteriores.

Nota: los premios en especie no podrán ser canjeados por dinero en efectivo.

5. TERMINOS DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

La actividad promocional aplicará para los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025, tendrá validez así:

La actividad promocional “**SUERTE OPITA SOBRE RUEDAS**” regirá para todos los billetes completos impresos que le sean comprados a los distribuidores autorizados de la Lotería del Huila, en los puntos de venta o a través del vendedor profesional de lotería de su confianza.

6. VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

La vigencia del promocional aplicará para los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025., los afortunados ganadores de los premio contemplado, tendrá treinta (30) días calendarios contados a partir de la realización de sorteo respectivo, para realizar la reclamación del premio obtenido y referido en el presente reglamento.

7. DIFUSION DEL SORTEO PROMOCIONAL

La actividad promocional de los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025., será difundido





GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

por nuestra página oficial de Facebook y por los diferentes medios de comunicación Nacional con los cuales la ORGANIZADORA determine, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en la página Web de la Lotería de Huila.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes.

8. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones con sujeción a las reglas particulares de la mecánica, a todos los compradores del billete físico completo de la Lotería del Huila, en los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025, de la Lotería del Huila, adquiridos por medio de distribuidores o su lotero de confianza, autorizados por la Lotería del Huila, a nivel Nacional.

9. DE LOS GANADORES

- Bajo ninguna circunstancia se aceptarán billetes físicos de Lotería del Huila que presenten alteraciones, tachaduras, enmendaduras que dificulten la identificación de su autenticidad o del premio.
- La entrega de los premios se hará exclusivamente al tenedor del desprendible original del billete físico completo.
- Todas las personas ganadoras de algún premio de la promoción deberán poseer su cedula de ciudadanía, copia de la cual deberá presentar para el cobro, en caso de ser extranjero, documentos de identificación al día.
- Si el ganador no cumple con el reglamento, si se venciera el término para ser retirado o reclamado el premio de la Lotería del Huila y/o sus datos personales o de residencia son incongruentes al momento de realizar el envío, entrega o simplemente no acepta el premio o se negare a firmar el documento de aceptación del mismo, el premio será asignado nuevamente en otros promocionales de sorteos posteriores.
- En los siguientes eventos la Lotería del Huila, tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores:
 - Cuando el ganador del premio no cumpla con el reglamento.
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.
- Los gastos de envío de los premios serán cancelados en su totalidad por la Entidad.
- Los ganadores no podrán exigir la entrega de una marca determinada.
- Frente a los ganadores que se encuentren en la ciudad de Neiva, dichos premios se entregarán en las instalaciones de la Lotería del Huila, cuyos gastos de traslados serán asumidos por el ganador.
- Frente a los premios que sean objeto de envío, una vez se entregue el premio al ganador, la Entidad queda exonerada de cualquier tipo de responsabilidad frente a dicho bien.
- La Entidad no será responsable de las garantías postventa del producto, por ende, en el evento de que un ganador requiera hacer efectiva la garantía, deberá hacerlo directamente con el proveedor, vendedor y/o fabricante del producto, de acuerdo a lo establecido en el documento de garantía.





GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

- Cuando un ganador se encuentre en una zona diferente a la ciudad de Neiva, deberá enviar por correo certificado la tirilla ganadora, junto con sus respectivos soportes completos a la Lotería del Huila carrera 4 No. 9-25, edificio Diego de Ospina en la ciudad de Neiva, quien será la única responsable de verificar la autenticidad de la tirilla. En el evento, de no enviarse la documentación o enviarse de manera incompleta, la Entidad NO estará obligada a la entrega del premio, y si transcurrido el termino de los 30 días calendario contados a partir de la realización del sorteo, no se allegan la totalidad de los documentos, caduca el derecho para reclamar el premio.
- Los documentos que deberá entregar el ganador directamente a la Entidad, son:
 - Tirilla del Raspa en original.
 - Copia de cedula de ciudadanía al 150%

10. RESPONSABILIDAD CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- A) La participación del público en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
- B) Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo del presente promocional y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería del Huila, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
- C) La responsabilidad de la Lotería del Huila culmina con la entrega del premio de la promoción cuando este ha sido objeto de reclamación, o en su defecto cuando no se presenta el ganador a reclamarlo dentro del término establecido en este reglamento.
- D) El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería del Huila frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
- E) Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
- F) No podrán reclamar premios los empleados o personas que estén involucradas en la impresión de los billetes.
- G) No se permite la participación en este promocional de menores de edad ni de personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictos judicialmente.
- H) Los premios que resulten de billetes y/o fracciones adulterados, falsificados o con alteraciones, tachaduras o enmendaduras que no permitan identificar las características de autenticidad no serán reconocidas como válidas para reclamar el premio.
- I) Todos los billetes y/o fracciones estarán sujetos a la validación de los premios.
- J) El cliente ganador cuenta con 30 días calendario contados a partir de la realización del sorteo No. 4734 del 16 de diciembre de 2025, para reclamar el premio.
- K) Los ganadores, ceden a la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "LOTERIA DEL HUILA", gratuita e ilimitadamente los derechos de uso de fotos, videos y material gráfico que se genere de la producción o eventos realizados en la entrega del premio o cualquier derecho de propiedad intelectual.
- L) El ganador autoriza a la Entidad dejar registro fotográfico a la entrega del premio, susceptible de ser publicado en las redes de la Entidad.



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

- M)** El ganador debe de presentar la cédula de ciudadanía en original y copia, como también firmar el acta de entrega del premio. Si el ganador se rehúsa a la firma del acta de entrega del premio, la Entidad no estará obligada a realizar la entrega del mismo.
- N)** Los premios en especie no serán canjeables por efectivo, ni por otro producto diferente, bajo ninguna circunstancia.

11. SUSPENSION DE LA PROMOCION

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la actividad promocional; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería del Huila o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

12. PUBLICACION

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadelhuila.com a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería del Huila que desee participar en la actividad promocional de los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con la oficina comercial y operativa, al correo electrónico comercial@loteriadelhuila.com, mercadeo@loteriadelhuila.com, promocionales@loteriadelhuila.com y servicios@loteriadelhuila.com, o al teléfono celular No. 3183299008 y 3183515317, en el horario de atención de lunes a jueves entre las 8am a 12m y de 2pm a 6pm y los viernes entre las 8am a 12 m y de 2pm a 5pm.

Neiva, 04 de noviembre de 2025,

YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General

Vo.Bo. Katherine Salas Pérez
Asesora Área de Contratación

